Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y

demas Capitulares y de la Villa, y de decir su Mag.d se a sin perjuicio de la Villa, pues assi lo conceptua sin ser bisto oponerse a su Realmente

El S.r D.n Miguel de Robles dixo en su boto se consulte a la Ciudad de Murcia, a Abogado para el asiento que traia de tener

El S.r D.n Xp.l Muñoz dixo se admita al dho D.n Juan Jph Marin dandole el asiento que corresponda y consultando sobre ello al Real consejo de las hordenes

El S.r D.n Ygnacio de Quenca dixo se reciua a D.n Juan Jph Marin por tal Rex.or en el asiento que de tiempo inmemorial a esta parte a sido costumbre recibir a qualq.er Caua.lo Capitular que pre.ta nuebo titulo como se a executado con el que bota en los oficios de tal Rex.or que a seruido, tomando el ultimo asiento y respecto a que no se dara otro titulo con estas circunstancias de que entra nuebam.te tenga el asiento superior a los demas Capitulares del que dexa, y que si se quiere considerar gracia no consta de dho Real titulo se traia echo a su Mag.d para la consecuc.on de ella seruicio alguno por el dho D.n Juan Jph se consulte al Real consejo de las hordenes

El S.r D.n Juan Casiano Arias dize le reciue y se le de la posesion y en quanto al asiento respecto de no decirse en el Real titulo con perjuicio de la costumbre, y del dro. de los S.res Capitulares, antes bien que sea sin perjuicio en su boto se observe puntualissimam.te

El S.r D.n Juan P.o Nau.lo dixo se admita a dho D.n Juan Jph dandole el asiento que tenia el S.r D.n Diego de Quenca y el suso dho como su theniente

El S.r D.n P.o Alexo Jouer dixo se le de la posesion de dho oficio como por su Mag.d se manda, y respecto de hauer pedido dho D.n Juan Jph Marin a su Mag.d le concediera el Lugar y asiento que tenia D.n Diego de Quenca; y por su su Mag.d solo se le a concedido el que corresponde sin per